



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 01 de marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El informe N° 046-2011-SGDUR-MPP de fecha 15.02.2011, la Resolución de Alcaldía N° 076-2011-MPP, el Informe N° 035-2011-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 742-2010-MPP de fecha 17 de diciembre del 2010 se aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Manz. 48 Lote N° 1 del Centro Poblado San Pedro de Lloc del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad de las Sras. **SARA JESUS LAM GANOZA y JULIA MARCELA LAM GANOZA**, con un área de 1,551.60 m² con Partida Registral N° P14096912, que por iniciativa y voluntad deciden sub dividir e independizar en tres sub Lotes N° 1A, 1B y 1, aprobados y calificados conjuntamente con su memoria descriptiva, planos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2011-MPP de fecha 16 de febrero del 2011, se declara el inicio del proceso de nulidad, de la Resolución N° 742-2010-MPP de fecha 17 de Diciembre del 2010, sobre Sub División e Independizacion De Area signada como Mz. 48, lote N° 1 del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo de propiedad de las Sras. Sara Jesús Lam Ganoza y Julia Marcela Lam Ganoza.

Que, considerando lo establecido en el art. IV.1.1 de la Ley de procedimientos administrativo “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas..*” complementado con lo establecido en el artículo 14 del mismo dispositivo legal “*cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente , prevale la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora..*”

Por lo expuesto y considerando que la Resolución de Alcaldía 076-2011-MPP ha adquirido la calidad de cosa decida al no haber sido objeto de impugnación por parte de la administrada, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14.2.3 y 14.2.4 de la Ley de procedimiento administrativo general.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de la Resolución de Alcaldía 742-2010-MPP de fecha 17 diciembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente a la unidad de Secretaria General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sec. General
Asesoría Legal
SGDUR
Interesado
Archivo